



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
800.089.798-3

Resolución 0585 del 21 de mayo de 2018 del Departamento de La Guajira, por la cual se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL ESTUDIO: 21-06-2024

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETO: MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

FUNDAMENTO JURIDICO

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: **MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES** ; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se

indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

2) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Justificación ampliada: La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, regido por el Decreto Único reglamentario del Sector Educativo; 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas vigentes y concordantes, teniendo en cuenta que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la Institución Educativa, requiere contratar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de hardware y software de los equipos de cómputo y fotocopiado de las dependencias de la institución, con una persona jurídica o natural con amplia experiencia en el sector, para que se encargue del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con una persona natural o jurídica que posea un conocimiento amplio en esta materia, que permita el desempeño exitoso de la entidad.

Lo anterior en razón a que la institución no cuenta con personal en el área ingeniera de sistemas para el mantenimiento de los equipos de cómputo de la institución, lo cual es de suma importancia ya que son herramientas indispensables para el manejo académico y administrativo de los procesos propios de la institución.

Así mismo, el hecho de contar con el servicio técnico o soporte en el área de sistemas de las características enunciadas le permite al Rector tener un respaldo administrativo, que le colabore en mantener funcionando y en buenas condiciones los equipos de fotocopiado, impresión de la institución.

Con la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la institución garantiza el normal funcionamiento de ellos y la eficiencia de los procesos administrativos y de apoyo a la gestión académica en pro de logro de las metas y programas institucionales. Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para que preste el servicio en el área de sistemas y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo, y funcionamiento de la institución.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la

necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Codigos
81112303,

Descripciones
MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col\$10.126.900 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:

- SGP. : Col\$10.126.900 COP

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1	El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley, presentación de informe de actividades, factura y cuenta de cobro

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 014

Fecha del CDP: 21-06-2024

Valor total de CDPs: 10.126.900

Código Rubro: 21222

Nombre Rubro: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	SERVICIO TECNICO A FOCOPIADORA RICOH MP 2852 1	UNIDAD	3	\$214.200,00	\$642.600,00
2)	SERVICIO TECNICO A MFP RICOH MP 601 1	UNIDAD	4	\$214.200,00	\$856.800,00
3)	RODILLO DE CARGA RICOH MP 601 1	UNIDAD	1	\$214.200,00	\$214.200,00

4)	RODILLO DE PRESION RICOH MP 2852 1	UNIDAD	1	\$178.500,00	\$178.500,00
5)	PAD SEPARADOR ADK D255 - 5568 1	UNIDAD	1	\$249.900,00	\$249.900,00
6)	CILINDRO RICOH MP 2852 1	UNIDAD	1	\$261.800,00	\$261.800,00
7)	CUCHILLA DE LIMPIEZA RICOH MP 2852 1	UNIDAD	1	\$101.150,00	\$101.150,00
8)	KIT DE RODILLOS ALIMENTADORES RICOH MP 2852 1	UNIDAD	1	\$190.400,00	\$190.400,00
9)	CLUTCH DE REGISTRO AX20-0325 RICOH MP 2852 1	UNIDAD	1	\$232.050,00	\$232.050,00
10)	UNIDAD FUSRA RICOH MP 601 1	UNIDAD	1	\$1.166.200,00	\$1.166.200,00
11)	GUIA DE LA BANDEJA M281-1089 1	UNIDAD	1	\$178.500,00	\$178.500,00
12)	UNIDAD DE IMAGEN RICOH MP 601 1	UNIDAD	1	\$1.487.500,00	\$1.487.500,00
13)	UNIDAD DE REVELADO RICOH MP 601 1	UNIDAD	1	\$571.200,00	\$571.200,00
14)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PC	UNIDAD	29	\$130.900,00	\$3.796.100,00
Valor Total					\$10.126.900,00

NOTA: Todos los valores expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos.

NOTA: Los valores estimados corresponden a asignaciones máximas a apropiar; las cifras de referencia fueron obtenidas a través de:

- Consultas sobre tarifas de servicios

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: Prestación De Servicio.

La supervisión será responsabilidad de Ilfredo Barros Fragozo.

7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 25-07-2024 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 27-07-2024 (dd-mm-aaaa), para un total de 3 días (ambas fechas inclusive).

8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual.

En relación con la solicitud de póliza de seriedad de la oferta para el presente proceso:

- No se exige póliza de seriedad de la oferta.

9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector(a)

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL NUMERO 005
ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL 30 de abril de 2024

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
- María Camila Vargas Fuentes, Pagadora

CALLE 6 #2A-79 Urumita, La Guajira, Celular 302-362-6056